

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 122

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el 19 de noviembre de 2019, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Correspondencia y turno de las iniciativas. 7.- Presentación de Dictámenes. 8.- Presentación de Iniciativas. 9.- Asuntos Generales. 10.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA SESIÓN

[Hace sonar la campana].

Se abre la Sesión. [11:30 Hrs.]

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**
P.N.A.: En este momento, se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la vigésimo tercer sesión ordinaria del Primer Periodo Ordinario dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**
P.N.A.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I.- Lista de presentes.

II.- Correspondencia.

A) Recibida.

B) Enviada.

III.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presenta la Comisión de

Fiscalización.

V.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1.- Diputado René Frías Bencomo, representante de Nueva Alianza.

2.- Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

3.- Diputado Misael Máynez Cano, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

VI.- Asuntos generales.

Participa la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**
P.N.A.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.-** **M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Informo a la Presidencia que se encuentran en este

momento, confirmada la asistencia de 20 diputados.

De la misma manera, informo al Pleno que esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ha autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por los diputados Marisela Terrazas Muñoz, Anna Elizabeth Chávez Mata, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Obed Lara Chávez y Gustavo De la Rosa Hickerson, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión por atender asuntos propios de su encargo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado Secretario.

Por tanto, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, se declara la existencia del quórum para la sesión ordinaria del día 19 de noviembre del año 2019, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se han autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de sus curules de lo contrario su voto no quedará

registrado.

[Se incorporan a la sesión las y los diputados Leticia Ochoa Martínez, Martha Josefina Lemus Gurrola y Jesús Alberto Valenciano García].

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del orden del día leído por el Diputado Presidente favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Bien, informo a la Presidencia, que se han manifestado 23 votos a favor, incluido el del Diputado Omar Bazán Flores y el Diputado Jesús Valenciano García.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

7.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

Favor de expresarlo, levantando su mano.

[Las y los legisladores indican contar con los documentos referidos].

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Gracias.

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

[CORRESPONDENCIA.

19 de noviembre de 2019.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. D.G.P.L. 64-II-8-2729, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual acusa recibo del similar No. 511-1/19, por el que este Congreso le remite Acuerdo No. LXVI/URGEN/0293/2019 I P.O., en el que se le exhorta a fin de que en uso de sus atribuciones, tome las medidas presupuestarias pertinentes para liquidar el adeudo a los ex trabajadores migratorios mexicanos.

Informándonos que se dictó el siguiente trámite: Remítase a la Comisión de Gobernación y Población, para su conocimiento.

2. Oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-1283, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual acusa recibo del similar No. 494-1/19 I P.O. ALJ-PLeg, por el que este Congreso le remite Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. LXVI/INICU/0007/2019 I P.O., con el objeto de reformar y derogar diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de recursos dentro de los juicios mercantiles.

Informándonos que se dictó el siguiente trámite: Recibo y tórnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

3. Oficio No. DGPL-1P2A.-7210.6, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica que en sesión celebrada el 07 de noviembre de 2019, el Pleno del Senado de la República, eligió a la C. María del Rosario Piedra Ibarra, como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por un periodo de cinco años que comprenderá del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2024.

4. Oficio No. SG/UE/311/2100/19, que envía la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 100.DGVI.550/19, suscrito por la Directora General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía, en respuesta al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0257/2019 II D.P., por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de esta última Secretaría, instruya las acciones necesarias para que se implemente la Tarifa 1F y se elimine la Tarifa para Servicio Doméstico de Alto Consumo DAC, en el Estado de Chihuahua, ante las altas temperaturas estimadas para la época de calor intenso.

Dándonos una amplia explicación sobre el tema, la cual se precisa en los documentos que anexa al oficio en mención.

5. Oficio No. SG/UE/311/2078/19, que envía la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 112.02.-0497-2019, suscrito por el Director General Adjunto de Enlace con el Congreso de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0251/2019 II D.P., por el que se exhorta a esta última Secretaría, para que en el marco de su competencia y atribuciones, convenga en poner en marcha un Programa de Apoyo Emergente para dotar de alimento subsidiado a las y los pequeños y medianos productores de ganado del Estado de Chihuahua, quienes están padeciendo la falta de alimento para el ganado, a causa de la sequía y la disminución de precipitaciones pluviales.

Dándonos una amplia explicación sobre el tema, la cual se precisa en los documentos que anexa al oficio en mención.

B) Otros Estados:

6. Oficio No. SSL-0790/2019, que remite el H. Congreso del Estado de Hidalgo, por medio del cual envía copia del Acuerdo Interno emitido por la Primera Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad de ese H. Congreso, con relación al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0236/2019 II D.P., aprobado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se exhorta al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a diversas autoridades, en relación con el cumplimiento de la recomendación 29/2019, entre otras cuestiones relativas al tema; así como a las 31 Legislaturas Locales, para que emitan exhortos de carácter similar, y en el que se determina por

parte de dicha Comisión Permanente, que el planteamiento en comento ha quedado sin materia, por las consideraciones que expresan en el referido Acuerdo Interno; lo anterior, para nuestro conocimiento.

7. Oficio No. C/054/LIX, que envía el H. Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se considere una partida presupuestal especial asignada a los Telebachilleratos Comunitarios; lo anterior, para nuestro conocimiento y adhesión.

8. Oficio No. C/053/LIX, que envía el H. Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de que se aseguren los recursos previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federal para el rubro de Igualdad entre Mujeres y Hombres; lo anterior, para nuestro conocimiento y adhesión.

9. Oficio No. C/052/LIX, que envía el H. Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se asignen mayores recursos destinados al campo; y se ejerzan los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 asignados a dicho sector; para que, de considerarlo pertinente, nos adhiramos al mismo.

10. Oficio No. 193/2019-P.O, que envía el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual remite copia del Acuerdo por el que exhorta a las diferentes instancias federales, a fortalecer las estrategias, programas y acciones institucionales, tendientes a propiciar el ingreso de ciudadanos extranjeros, a las regiones fronterizas del país, así como a los Congresos de las Entidades Federativas involucradas, en el marco de la discusión del paquete económico para el Ejercicio Fiscal del año 2020; así mismo, exhorta a los Poderes Legislativos de los Estados de Chiapas, Baja California, Chihuahua, Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se adhieran a la solicitud planteada realizando las consideraciones conducentes y aplicables a sus propias circunstancias particulares.

11. Oficio No. 159/2019-P.O, que envía el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual refiere que en sesión de fecha 22 de octubre de 2019, se dio a conocer el contenido del oficio No. 531-21/19 I D.P. AL-PLeg, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0305/2019 I P.O., emitido por este H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que se asegure la asignación de los recursos necesarios de FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020.

Comunicándonos que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su atención.

C) Municipios:

12. Oficio No. DBD-Sria-204/10-19, que envía el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., el cual contiene certificación en la que hace constar que el H. Ayuntamiento de ese municipio aprobó el Decreto No. LXVI/RFCNT/0400/2019 I P.O., por el que se reforman los artículos 4º, 64 y 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en lo relativo a la integración del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

13. Certificación que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán, Chih., mediante la cual hace constar que ese Ayuntamiento aprueba adherirse a la iniciativa de decreto de reforma a la fracción II, del artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, presentada por el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chih., ante el H. Congreso del Estado.

14. Certificaciones que envían los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Aldama y Meoqui, Chih., mediante las cuales hacen constar que esos Ayuntamientos aprueban el Decreto No. LXVI/RFCNT/0400/2019 I P.O., por el que se reforman los artículos 4º, 64 y 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en lo relativo a la integración del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D) Diversos:

15. Informe de actividades que presenta el Diputado Gustavo

De la Rosa Hickerson, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción IV de la Constitución del Estado; y 41, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. Oficios No. 606-1/19 al 606-3/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 12 y 13 de noviembre de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativos al Decreto No. LXVI/DREOF/0412/2019 I P.O., por el que se celebrará Sesión Solemne el día 18 de noviembre del presente año, a las doce horas, en la Sección Municipal de Pascual Orozco, Municipio de Guerrero, como parte de los festejos del inicio de la Revolución Mexicana, declarándose para tal efecto Recinto Oficial, el salón de actos del Centro Regional de Educación Integral 20 de Noviembre No. 2083, de esa localidad].

[TURNO A COMISIONES.

19 de noviembre de 2019.

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Misael Máynez Cano (PES), a efecto de exhortar al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para que modifique la fecha del plebiscito relativo al Proyecto "Iluminemos Chihuahua"; así como convocar la participación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), para la realización de un foro de consulta organizado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y esta Legislatura, para que la ciudadanía conozca la propuesta y tome una mejor decisión a la hora de emitir su voto.

Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a fin de que elaboren un diagnóstico técnico que contenga los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), del Proyecto de Reversión Tecnológica del Sistema de Alumbrado Público del Municipio "Iluminemos Chihuahua", que pretende comprometer recursos públicos a 15 años, debido a que el presentado carece de dichos lineamientos.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y

Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 12 de noviembre de 2019).

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se prevea un monto suficiente y razonable para el sector agroalimentario, dado el impacto negativo al Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 12 de noviembre de 2019).

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, respecto al robo de ganado.

Se turna a la Comisión de Justicia. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de noviembre de 2019).

5. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, la reforma a diversos artículos del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, con el objeto de sancionar el desecho inadecuado de colillas de cigarro.

Se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de noviembre de 2019).

6. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI), a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley de Planeación, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de presupuesto para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Se turna a la Comisión de Juventud y Niñez. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de noviembre de 2019).

7. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar a la

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Educación, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se prevea un monto suficiente y razonable para el programa "Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia".

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 14 de noviembre de 2019)].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia, así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con gusto, Diputado Presidente.

7.

PRESENTACIÓN DE DICTAMÉNES

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra al diputado que haya designado la Comisión de Fiscalización para que presente al Pleno los que tiene preparados.

[La Diputada Ana Carmen Estrada García ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo que establece la fracción XVII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar dispensar parcialmente las consideraciones de la totalidad de los dictámenes que presentará la Comisión de Fiscalización respecto a las cuentas públicas que hoy se someten a la consideración del Pleno.

Solicitando que los dictámenes sean incorporados integra... in... integralmente en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Buenaventura, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la representación... de esta Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Diputada, me permite por favor.

De manera respetuosa, les suplico a todos los presentes en el Pleno guardar silencio para que cont... pueda continuar la diputada con la lectura del dictamen de la Comisión de Fiscalización.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Gracias, Presidente.

Y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y

aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada en el Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 22 de octubre de 2019.

Es cuanto, Presidente.

[Se incorporan a la sesión la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y los Diputados Francisco Humberto Chávez Herrera y Jesús Villarreal Macías].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Buenaventura, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Buenaventura, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE

DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Buenaventura, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la

Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en

la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello efficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que

disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Ana Carmen Estrada, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García, Prosecretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente a la pantalla.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a... 24 votos a favor contando el voto del Diputado Humberto Chávez, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 416/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0416/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Adelante, continúe Diputada González Alonso.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Chínipas, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la repre... de esta Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la

auditoría practicada en el Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2019.

Es cuanto.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Chínipas, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Chínipas, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la

Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE ESPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Chínipas, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la

Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría

Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así

disponerlo los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE

SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Gracias, Diputada Secretaria... Secretaria.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento, se abre el sistema de votación electrónico.

Diputadas y diputados, favor de emitir su voto de manera electrónica para que el mismo quede registrado.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 4 votos no registrados; todo esto respecto del contenido del dictamen antes leído.

22 votos a favor incluyendo el del Diputado Villarreal, 23 votos incluyendo el de la Diputada Marisela Sáenz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 417/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0417/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114,

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Guadalupe, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la... de esta Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la ley... de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guadalupe, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada en el Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 22 de octubre de 2019.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Guadalupe, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente

asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Guadalupe, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Guadalupe, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes

apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas

en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes

fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guadalupe, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder

Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Ana Carmen Estrada García, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García, Prosecretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber

(MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 24 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones con respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 418/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0418/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114,

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guadalupe, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA; SECRETARIO, DIP, LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Coronado, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de... de esta Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Coronado, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periodo... Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2019.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Coronado, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Coronado, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Coronado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe

Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Coronado, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas

en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes

fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello efficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Coronado, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder

Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento, se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor incluyen do el de la Diputada Gaytán, cero votos en contra, cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 419/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0419/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Coronado, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018;

y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA; SECRETARIO DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Adelante, Diputada González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de López, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la... de esta Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como

20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de López, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que la... elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2019.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de López, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de López, en cumplimiento a lo que dispone el

artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de López, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de López, del ejercicio

fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito

de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de López, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN

REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Solicito a la Diputada Ana Carmen Estrada García, tome la votación e informe el resultado a esta Presidencia.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García, Prosecretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor, emitan su voto diputadas y diputados, para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús

Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones con respecto al dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 420/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0420/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del

Municipio de López, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Para continuar con el siguiente dictamen, la Diputada Rocio Sarmiento Rufino dará lectura al mismo.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-
M.C.: Buenos días.

Honorable Congreso del Estado
de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que alcance la minuta de ... para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 22 de octubre de 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es todo, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, por las operaciones realizadas en el

periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Casas Grandes, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Casas Grandes, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden

hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Solicitamos... solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe el resultado a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a los y las diputadas respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento, se abre el sistema de votación electrónico.

Diputados y diputadas, favor de emitir su voto para que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza

Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia]

Se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 21 incluyendo el del Diputado Álvarez Monje, 22 incluyendo el de la Diputada Blanca Gámez, 23 incluyendo el de la Diputada Ochoa, 24 incluyendo el de la Diputada Marisela Sáenz; cero votos en contra, cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 421/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0421/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Continúe, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Matamoros, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación

Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre del año 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es todo, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis,

fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Matamoros, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Matamoros, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva

el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción

respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las

obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.),

Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 22 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 422/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0422/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó

y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

[Se incorpora a la sesión la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Continúe con el siguiente Diputada Sarmiento.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Delicias, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que

establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión del día 12 de noviembre de 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Delicias, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Delicias, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe

Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Delicias, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas

en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes

fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello efficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder

Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, proceda... tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento, se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle

Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención de la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.).]

[13 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos a favor, cero votos en contra, una abstención, 6 votos no registrados, todo esto respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 423/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0423/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como

20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-
M.C.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado
de Chihuahua.
Presente.-

A las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de La Cruz, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que

establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre del 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de La Cruz, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de La Cruz, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe

Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de La Cruz, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas

en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes

fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder

Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías

(P.A.N.)]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra el las abstenciones de las Diputadas Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.)].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo... informo a la Presidencia que se han manifestado.

¿Los cuatro no alcanzaron a votar?

Okay, los cinco.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 21 votos a favor, el del Diputado Fernando Álvarez Monje, Jesús Valenciano García, la Diputada Georgina Bujanda, la Diputada Patricia Jurado Alonso y el Diputado Alejandro Gloria González, cero votos en contra y 2 abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 424/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0424/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Proceda, Diputada Sarmiento.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-
M.C.: Gracias.

Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a las cuentas públicas del Municipio de Uruachi, por las operaciones realizadas en el periodo

comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre del 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Uruachi, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Uruachi, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Uruachi, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el

Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.

- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de emitir su voto de manera electrónica, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento, se abre el sistema de votación electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria

González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[13 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, todo esto del contenido del dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 425/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0425/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, por las operaciones realizadas en el periódico

[periodo] comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Coyame del Sotol, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto

por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Coyame del Sotol, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo,

el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.

- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La

Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[15 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

[Texto del Decreto No. 426/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0426/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Pregunto a la Comisión de Fiscalización si hay algún otro dictamen para su lectura.

Adelante, Diputado Máñez.

- El C. Dip. Misael Máñez Cano.- P.E.S.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máñez Cano.- P.E.S.: Con el permiso de mis compañeras, compañeros.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente

a la cuenta pública del Municipio de El Tule, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de El Tule, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones que en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre del 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de El Tule, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de El Tule, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de El Tule, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para

acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de El Tule, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de

control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de

impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de El Tule, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe el resultado a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento, se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha

Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Informo a la Presidencia que se han manifestado, se cierra el sistema de votación electrónica; se han manifestado 20 votos a favor, incluyendo el del Diputado Máynez; 21 votos a favor incluyendo el de la Diputada Rosa Isela Gaytán, cero en contra, cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

[Texto del Decreto No. 427/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0427/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen

los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de El Tule, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Proceda, por favor.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Satevó, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos

ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2019.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Satevó, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Satevó, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos

114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Satevó, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos

el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello efficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes

hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túmese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO,

SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe el resultado.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[13 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina

Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputado.

Se aprueba en lo general, si lo... si diste el resultado Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Sí.

¿No?

Nada más que me pongan el resultado.

Gracias -perdón-.

Le informo, Presidente, que se manifestaron 20 votos a favor, incluido el del Diputado Jesús Valenciano, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, en lo general como en lo particular - perdón-.

[Texto del Decreto No. 428/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0428/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen

los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis y fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Galeana, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Galeana, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre del 2019.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Galeana, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Galeana, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Galeana, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Galeana, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con

la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos

aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Galeana, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe el resultado a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de emitir su voto de manera electrónica.

En este momento, se abre el sistema de votación electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones todo esto respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general... tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 429/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0429/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Galeana, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos

públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Rosario, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de

Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada en el Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2019.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Rosario, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Rosario, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos

114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS GENERALES
- III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
 - III.1. ESTADOS FINANCIEROS
 - III.2. INGRESOS
 - III.3. EGRESOS
 - III.4. OBRA PÚBLICA
 - III.5. CUENTAS DE BALANCE
- IV. AUDITORÍAS EXTERNAS
- V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS
- B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS GENERALES
- III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
 - III.1. ESTADOS FINANCIEROS
 - III.2. INGRESOS
 - III.3. EGRESOS
 - III.4. OBRA PÚBLICA
 - III.5. CUENTAS DE BALANCE
- IV. AUDITORÍAS EXTERNAS
- V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos

el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente

hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO,

SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe el resultado a la Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 430/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0430/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputado Máynez.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis y fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Julimes, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018.

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Julimes, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2019.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Julimes, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Julimes, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Julimes, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

- III.2. INGRESOS
- III.3. EGRESOS
- III.4. OBRA PÚBLICA
- III.5. CUENTAS DE BALANCE
- IV. AUDITORÍAS EXTERNAS
- V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS GENERALES
- III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
 - III.1. ESTADOS FINANCIEROS
 - III.2. INGRESOS
 - III.3. EGRESOS
 - III.4. OBRA PÚBLICA
 - III.5. CUENTAS DE BALANCE
- IV. AUDITORÍAS EXTERNAS
- V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Julimes, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso

dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

- I. Calificar el Informe
- II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

c. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión

realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- No realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ante el servicio de Administración Tributaria.
- No se efectuó el procedimiento de licitación.
- Registros contables erróneos.
- No se cuenta con bitácoras, manuales.
- Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- Falta de evidencia del trabajo realizado.
- Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo total de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42

de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se audité y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Julimes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**
P.N.A.: Gracias, Diputado.

Solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado,

tome la votación del dictamen e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento, se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz

(P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los últimos 5 justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones todo esto respecto del contenido antes... del dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 431/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0431/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Julimes, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la

ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Consulto a la Comisión si existe algún otro dictamen.

Gracias.

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

8.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

[La Diputada Ana Carmen Estrada García ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

En primer lugar, haré uso de la Tribuna para dar lectura a la iniciativa que he preparado, por lo que solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, ocupe la Presidencia.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Con su permiso Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

René Frías Bencomo, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura, representante del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o. y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13, fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la presente iniciativa con carácter de decreto, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La lucha contra la corrupción es integral no podemos detenernos solo en la creación de organismos, debemos darle herramientas y seguridad a quienes lo conforman y así garantizar una autonomía real.

Derivado de la reforma constitucional publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se instituye el Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene como propósito la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos, no sólo del servidor público o particular que realice hechos conocidos o identificados como de corrupción en contra de la administración pública, sino también en aquellos casos en que su función, cargo o comisión se realicen en contra de los principios éticos de la administración pública.

A nivel federal se dispuso que a partir de la entrada en vigor del decreto constitucional que constituía al Sistema Nacional Anticorrupción, la federación a través del Congreso de la Unión debería emitir en un plazo no mayor a un año un paquete de reformas secundarias que vendrían a complementar los trabajos hechos con anterioridad; con lo cual, al concluirse dicha legislación secundaria y la entrada en vigor de ésta, los estados de la República deberían iniciar en sus respectivas legislaturas, los trabajos necesarios para que el marco legal del estado fuera compatible con el marco federal en materia de combate a la corrupción a través

de las reformas tanto constitucionales y legales, necesarias a nivel local para tener un sistema local y federal funcional y fortalecido.

En nuestro estado, en el año 2017 se dio inicio a la implementación de este sistema mediante una serie de reformas a la Constitución local, así como la expedición de leyes en esta materia.

Recordemos que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado con... de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública, Estatal y Municipal, y particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidades administrativas graves, y a particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como finjar... fincar a quien resulte responsable el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes tanto estatales y municipales, dicho Tribunal es de reciente creación y forma parte funda... fundamental del Sistema Estatal Anticorrupción.

En fecha anterior recibí por parte del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, oficio mediante el cual solicita a esta Soberanía que realice las acciones contundentes para obtener la autorización de celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio de ese Tribunal, a fin de prestarle el servicio de Seguridad Social a través de dicho instituto.

En efecto, la solicitud de este Tribunal guarda una estrecha relación con los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo son el derecho a la salud, al trabajo y a la seguridad social y al mismo tiempo, estos derechos se encuentran entrelazados en forma tal que la ley no consiente la

existencia de un trabajo que pueda ser considerado digno si no va acompañado de una serie de condiciones, entre las que destaca el cuidado de la salud del trabajador, por medio de una institución pública especializada en ello.

Para tal efecto, en términos del artículo 14 de la Ley de Seguridad Social, el Tribunal, mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá establecer modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio de los sujetos de aseguramiento.

A su vez, los artículos 232 y 33 de la Ley del Seguro Social prevén que para la incorporación de personas que presten servicio a la administración pública, deberán de contar con la autorización del Congreso local, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones federales.

En ese sentido, esta iniciativa tiene atributos incuestionables que beneficiará a los trabajadores de ese Tribunal, pues permitirá responder a una obligación más amplia y especializada de proveer servicios de salud y de seguridad social, ya que tendrían acceso a las prestaciones que otorga el Seguro Social, así como acceder a las políticas y lineamiento establecidos en materia de jubilaciones y pensiones.

El asunto que nos ocupa, reviste de gran trascendencia, toda vez que se encuentran directamente relacionados con el respe... con el respeto y garantía a los Derechos Humanos de los trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos invocados en el proemio del presente, someto a consideración el se... el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, autoriza al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a

través de sus representantes legales, la suscripción del convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al ra... al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores al Servicio del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a fin de presentarles... de prestarles el servicio de seguridad social a través de dicho Instituto.

ARTICULO SEGUNDO.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho órgano jurisdiccional celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a la... a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas de res... respectivas de cargo a los subsidios, transferidos o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al órgano Jurisdiccional.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Tribunal

Estatal de Justicia Administrativa, a convenir con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el objeto de incorporar a sus trabajadores al régimen de vivienda que administra el referido Instituto, en los términos de la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones que resulten api... aplicables, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de afiliación, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto Estatal de Justicia Administrativa, se obligara... se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven de la afiliación de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga, a solicitud del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido retenga y entere dichas cuotas, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley del Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a suscribir en su caso, los convenios... los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, des... respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio de dicho órgano jurisdiccional que celebre con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del referido Instituto, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los

subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al citado órgano jurisdiccional.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto... decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Gracias, Presidenta.

Es cuanto.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso ocupa la Primera Secretaría].

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

René Frías Bencomo, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura, representante del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la presente Iniciativa con carácter de DECRETO, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra la corrupción es integral no podemos detenernos solo en la creación de los organismos, debemos darle herramientas y seguridad a quienes lo conforman y así garantizar una autonomía real.

Derivado de la reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, mediante

la cual se instituye el Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene como propósito la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos, no sólo del servidor público o particular que realice hechos conocidos o identificados como de corrupción en contra de la administración pública, sino también en aquellos casos en que su función, cargo o comisión se realicen en contra de los principios éticos de la administración pública.

A nivel federal se dispuso que a partir de la entrada en vigor del decreto Constitucional que constituía al Sistema Nacional Anticorrupción, la Federación a través del Congreso de la Unión debería emitir en un plazo no mayor a un año un paquete de reformas secundarias que vendrían a complementar los trabajos hechos con anterioridad; con lo cual, al concluirse dicha legislación secundaria y la entrada en vigor de ésta, los estados de la República deberían iniciar en sus respectivas legislaturas, los trabajos necesarios para que el marco legal del estado fuera compatible con el marco federal en materia de combate a la corrupción a través de las reformas tanto constitucionales y legales, necesarias a nivel local para tener un sistema local y federal funcional y fortalecido.

En nuestro estado, en el año 2017 se dio inicio a la implementación de este sistema mediante una serie de reformas a la constitución local, así como la expedición de leyes en esta materia.

Recordemos que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública, Estatal y Municipal, y particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a quien resulte responsable el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, dicho Tribunal es de reciente creación y forma parte fundamental del sistema Estatal de Anticorrupción.

En fecha anterior recibí por parte del magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, oficio mediante el cual solicita a esta Soberanía que realice las acciones conducentes

para obtener la autorización de celebrar con el Instituto Mexicano de Seguro Social, convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio de ese Tribunal, a fin de prestarle el servicio de Seguridad Social a través de dicho instituto.

En efecto, la solicitud de este Tribunal guarda una estrecha relación con los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo son el Derecho a la Salud, al Trabajo y a la Seguridad Social y al mismo tiempo, estos derechos se encuentran entrelazados de forma tal que la Ley no consiente la existencia de un trabajo que pueda ser considerado "digno" si no va acompañado de una serie de condiciones, entre las que destaca el cuidado de la salud del trabajador, por medio de una institución pública especializada en ello.

Para tal efecto, en términos del artículo 14 de la Ley de Seguridad Social, el Tribunal, mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá establecer modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio de los sujetos de aseguramiento. A su vez, los artículos 232 y 233 de la Ley del seguro Social prevén que para la incorporación de personas que presten servicio a la administración pública, deberán de contar con la autorización del Congreso local, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones federales.

En ese sentido, esta iniciativa tiene atributos incuestionables que beneficiará a los trabajadores de ese tribunal, pues permitirá responder a una obligación más amplia y especializada de proveer servicios de salud y de seguridad social, ya que tendrían acceso a las prestaciones que otorga el seguro social, así como acceder a las políticas y lineamiento establecidos en materia de jubilaciones y pensiones.

El asunto que nos ocupa, reviste de gran trascendencia, toda vez que se encuentran directamente relacionado con el respeto y garantía a los derechos humanos de los trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos invocados en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, autoriza al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a través de sus representantes legales, la suscripción del convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores al Servicio del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a fin de prestarles el servicio de seguridad social a través de dicho Instituto.

ARTICULO SEGUNDO.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho órgano jurisdiccional celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al órgano Jurisdiccional.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a convenir con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el objeto de incorporar a sus trabajadores al régimen de vivienda que administra el referido Instituto, en los términos de la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de afiliación, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven de la afiliación de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga, a solicitud del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido retenga y entere dichas cuotas, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho órgano jurisdiccional celebre con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del referido Instituto, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al citado órgano jurisdiccional.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaria para los efectos conducentes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Presidenta en funciones.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: En seguida tiene el uso de la palabra, el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

[La Diputada Ana Carmen Estrada García ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: Una vez más muy buenos días diputados, diputados, personas que nos acompañan.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64, fracción II, 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa de decreto y punto de acuerdo respecto a la regulación de la circulación de las motocicletas en las vías públicas del Estado; lo anterior al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Debo primeramente comentar que la presente iniciativa, en ningún momento plantea una cuestión recaudatoria, en todo sentido es con la intención de generar un marco normativo y regulatorio en el uso de las motocicletas, porque si bien es cierto está establecido en la ley, al menos la ley lo dice, no está en mención o no... no está la adecuación en los reglamentos.

Debo decirles que la motocicleta tiene poco más de 100 años que empezó a utilizarse, actualmente es considerada como el medio de transporte de mayor crecimiento en la última década, incluso existen países en donde se utiliza más que el mismo vehículo de cuatro ruedas, en México ya tenemos algunos datos de algunos estados, donde la venta de la motocicleta es superior, incluso que la venta de los vehículos de 4 ruedas.

Para muchos la motocicleta es el transporte del futuro, porque desgasta menos el pavimento, contamina menos, consume menos gasolina, se ahorra más tiempo para trasladarse.

En la ciudad la motocicleta se convierte en un transporte alternativo, rápido, eficaz, eficiente y además se espera que sea el vehículo con más crecimiento en los siguientes 10 años.

Que ventajas encontramos nosotros en una motocicleta, bueno pues se adapta de una manera muy rápido al presupuesto, se ahorra mucho combustible, menos tráfico para todos, para el que la usa y para los que vamos en otros vehículos, el desplazamiento urbano desde luego que es más rápido, es más fácil estacionar una moto, genera beneficios ambientales destacados, como emisiones menos contaminantes y sobre todo tiene algo en especial, podemos ir a cualquier tienda de conveniencia y salir con una motocicleta sin tantos requisitos a menor costo.

Pero también encontramos desventajas porque no hay un marco normativo, por ejemplo: se está convirtiendo en un transporte predilecto para la delincuencia, según datos de México evalúa, dice que el 50 por ciento de los delitos que se cometen, al menos en las ciudades grandes, tiene que ver con motocicletas, esto tiene que ver con homicidios, situación que ya lo hemos vivido en Parral, al menos así fue un caso muy sonado, robos con violencia, negocios y desde luego robos a transeúntes.

Existen 6 mil, 630 carpetas de investigación por robo o de motocicletas, o en motocicletas, entonces todo esto hace, precisamente que

nosotros pensemos hacer alguna modificación por decreto y también que tengamos un punto de acuerdo para que se regularice la situación.

El crecimiento poblacional, así como el desarrollo de las ciudades, trae como consecuencia el aumento de manera desmedida de la circulación vehicular, lo cual en ciudades de amplio territorio como ocurre en las principales ciudades de nuestro Estado, en donde se tienen que recorrer grandes distancias de un punto a otro para realizar las actividades cotidianas como trabajo y escuela, se hace indispensable el encontrar alternativas más rápidas y menos costosas ante el incremento del costo del combustible.

Es aquí en donde surge la demanda de vehículos como las motocicletas, que se considera que son el medio de transporte del futuro, así como para hacer más eficiente la movilidad urbana y es a su vez elemental clave para reducir la congestión en las calles y las emisiones contaminantes, al mismo tiempo de aumentar las posibilidades de trasladarse con mayor facilidad.

Debido a que es una alternativa más económica tanto por su costo como por su consumo de gasolina, y a que es más sencillo darle la vuelta al tráfico, el número de motocicletas registradas en el país está aumentando exponencialmente.

El Estado de México, Jalisco, Guanajuato, Ciudad de México y Quintana Roo, son las cinco entidades con más motocicletas registradas en el padrón vehicular.

Otras entidades en las que el número de motocicletas aumentó, de más de cien veces son: Tlaxcala, Morelos, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Campeche, Tabasco, Guanajuato, Veracruz, Sinaloa, Durango, Puebla, San Luis Potosí, desde luego, Chihuahua.

El uso de las motocicletas en nuestro Estado, ha incrementado sobre todo en los últimos años de manera muy notoria, debido a la facilidad de adquisición que tienen, la economía en combustible,

su tamaño, ahorro de tiempo en los recorridos e incluso la conciencia del cuidado al medio ambiente, factores que han vuelto a las motocicletas el transporte ideal.

En virtud de lo anterior surge la necesidad de adecuar el marco jurídico de nuestro Estado, a fin de establecer las disposiciones necesarias para llevar un adecuado control de dichos automotores, puesto que por su facilidad de movilidad, así como la falta de un control en el registro de las mismas propicia a que se cometan delitos.

Es así que la presente iniciativa tiene como objetivo varios aspectos enfocados a propiciar el adecuado uso de las motocicletas y fomentar esta alternativa como medida para la movilidad sustentable en el Estado.

Como primer punto comentare, que sirve o es para implementar los mecanismos para que se dé cumplimiento a la Ley de Vialidad y Tránsito, a fin de que se emitan licencias de conducir especiales para motociclistas, las cuales si bien están establecidas en la ley, se hace la omisión de regularlas en el Reglamento correspondiente así como en el trámite de las licencias de conducir que expide la Dirección de Vialidad y Tránsito en el Estado y los municipios, ya que no se cuenta con la alternativa de solicitar la licencia para motociclistas, siendo una omisión a lo establecido en el artículo 54 de la ley en mención. Siendo así una de las pretensiones de la presente iniciativa, exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría General de Gobierno para que se haga las adecuaciones necesarias al Reglamento de Ley de Vialidad y Tránsito respecto a las licencias de conducir para motociclistas, así como a las Secretaría de Hacienda, para que en la próxima Ley de Ingresos se contemple un costo más bajo, para la emisión de las licencias para motociclistas, en comparación a las licencias de conducir para automovilistas, así como para el plaqueo de las mismas, que sea menor el costo y que al hacerse las modificaciones a la ley y al reglamento se cumpla con la obligatoriedad de que todas las motos

circu... que circulen en territorio estatal, cuenten placas correspondientes.

Se propone reforma a la Ley de Vialidad y Tránsito, a fin de establecer la obligación de que los propietarios de las motocicletas, así como quienes se dedican a la venta de las mismas, cumplan con el registro vehicular correspondiente y que todas las motocicletas que circulen en el Estado cumplan con los requisitos de placas, tarjeta de circulación, constancia del registro público vehicular, así como la póliza de seguro vigente, a fin de llevar un control y monitoreo de los vehículos de dos llantas que circulan en el Estado, evitando con esto la comisión de delitos.

Así mismo se reforma la ley correspondiente, a efecto de ser objeto de sanción el no contar con el registro correspondiente las motocicletas, para lo cual se solicita dentro de la parte del acuerdo de la presente iniciativa que se haga las adecuaciones necesarias al reglamento.

La aceptación social de este tipo de vehículos, aunada a una correcta regulación de las mismas, es un factor que debe ser apoyado y reforzado ya que nos conducirá a un nuevo escenario donde la motocicleta tendrá mayor protagonismo y fortalecerá la posición de las dos ruedas como vehículo principal en favor de una movilidad más eficiente, eficaz y diferencial.

Es importante adecuar la legalidad vigente para potenciar el uso de la moto dentro de las grandes y pequeñas ciudades en el Estado. Un marco legislativo, junto a políticas de promoción e impulso serían, sin duda, factores relevantes para darle aún más importancia y proyección a un sector que se está convirtiéndose en elemento diferencial en las carreteras mexicanas.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno para que se haga las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito a fin de que se establezca la expedición de las licencias de conducir para motociclistas, en cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua.

Segundo.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda para que en la próxima Ley de Ingresos se contemple un costo más bajo para la emisión de las licencias para motociclistas, en comparación a las licencias de conducir para automóviles, así como para el plaqueo de las mismas, que sea menor el costo y que al hacerse las modificaciones a la Ley y Reglamento, se cumpla con la obligatoriedad de que todas las motos que circulan en territorio estatal cuenten con la placa correspondiente.

Tercero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Gobierno para que una vez hechas las reformas correspondientes a la Ley de Vialidad y Transporte del Estado, se hagan las adecuaciones necesarias al Reglamento a fin de que puedan ser aplicadas y que pueda aplicarse las sanciones correspondientes a quienes no cumplan con los preceptos establecidos en la Ley.

DECRETO:

Se adiciona un párrafo a los artículos 33 y 101; así mismo conforma el artículo 32, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 32. Todo vehículo que circule por las vías públicas en el Estado, incluidas las

motocicletas, deberá estar debidamente registradas en el Registro Público Vehicular. Los vehículos que no se encuentren registrados en otra Entidad Federativa, deberán registrarse... registrarse ante la Secretaría de Hacienda y contar con la constancia del Registro Público Vehicular.

Artículo 33.

Del I al VI. Igualmente resulta obligatorio lo dispuesto en este artículo, para las motocicletas en las condiciones que establezca el Reglamento correspondiente.

Artículo 101.

Del I al VII. Se aplicará lo dispuesto en este artículo, para las motocicletas en las condiciones que establezca el Reglamento correspondiente.

Único.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea- túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto y acuerdo en los términos correspondientes.

Todo esto dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de noviembre del 2019.

Atentamente. Diputada Rocio Sarmiento Rufino, la voz, Lorenzo Arturo Parga Amado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa de Decreto y Punto de Acuerdo respecto a la regulación de la circulación de las motocicletas en las vías públicas del Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El crecimiento poblacional, así como el desarrollo de las ciudades, trae como consecuencia el aumento de manera desmedida de la circulación vehicular, lo cual en ciudades de amplio territorio como ocurre en las principales ciudades de nuestro Estado, en donde se tienen que recorrer grandes distancias de un punto a otro para realizar las actividades cotidianas como trabajo y escuela, se hace indispensable el encontrar alternativas más rápidas y menos costosas ante el incremento del costo del combustible.

Es aquí en donde surge la demanda de vehículos como las motocicletas, que se considera que son el medio de transporte del futuro, así como para hacer más eficiente la movilidad urbana, y es a su vez elemento clave para reducir la congestión en las calles y las emisiones contaminantes, y aumentar las posibilidades de trasladarse con mayor facilidad.

Debido a que es una alternativa más económica tanto por su costo como por su consumo de gasolina, y a que es más sencillo darle la vuelta al tráfico, el número de motocicletas registradas en el país está aumentando exponencialmente.

El Estado de México, Jalisco, Guanajuato, la Ciudad de México y Quintana Roo son las cinco entidades con más motos registradas en el país.

Otras entidades en las que el número de motocicletas aumentó en más de cien veces son Tlaxcala, Morelos, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Campeche, Tabasco, Guanajuato, Veracruz, Sinaloa, Durango, Puebla y San Luis Potosí.

El uso de las motocicletas en nuestro Estado ha incrementado sobre todo en los últimos años de manera muy notoria, debido a la facilidad de adquisición que tienen, la economía en combustible, su tamaño, ahorro de tiempo en los recorridos e incluso la conciencia del cuidado al medio ambiente, factores que han vuelto a las motocicletas el transporte ideal.

En virtud de lo anterior surge la necesidad de adecuar el marco jurídico de nuestro Estado a fin de establecer las

disposiciones necesarias para llevar un adecuado control de dichos automotores, puesto que por su facilidad de movilidad, así como la falta de un control en el Registro de las mismas propicia a que se cometan delitos.

Es así que la presente iniciativa tiene como objetivo varios aspectos enfocados a propiciar el adecuado uso de las motocicletas y fomentar esta alternativa como medida para la movilidad sustentable en el Estado:

Implementar los mecanismos para que se dé cumplimiento a la Ley de Vialidad y Tránsito a fin de que se emitan licencias de conducir especiales para motociclistas, las cuales si bien están establecidas en la Ley, se hace la omisión de regularlas en el Reglamento correspondiente así como en el trámite de las licencias de conducir que expide la Dirección de Vialidad y Tránsito en el Estado, y los municipios, ya que no se cuenta con la alternativa de solicitar la licencia para motociclistas, siendo una omisión a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en mención. Siendo así una de las pretensiones de la presente iniciativa, exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría General de Gobierno para que se haga las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito respecto a las licencias de conducir para motociclistas, así como a las Secretaría de Hacienda para que en la próxima Ley de Ingresos se contemple un costo más bajo para la emisión de las licencias para motociclistas, en comparación a las licencias de conducir para automovilistas, así como para el plaqueo de las mismas, que sea menor el costo y que al hacerse las modificaciones a la Ley y al Reglamento se cumpla con la obligatoriedad de que todas las motos que circulan en territorio estatal cuenten con la placa correspondiente.

Se propone reforma a la Ley de Vialidad y Tránsito a fin de establecer la obligación de que los propietarios de las motocicletas, así como quienes se dedican a la venta de las mismas, cumplan con el Registro Vehicular correspondiente, y que todas las motocicletas que circulen en el Estado cumplan con los requisitos de placas, tarjeta de circulación, Constancia del Registro Público Vehicular, así como la póliza de seguro vigente, a fin de llevar un control y monitoreo de los vehículos de dos llantas que circulan en el Estado, evitando con esto la comisión de delitos.

Así mismo se reforma la Ley correspondiente a efecto de ser

objeto de sanción el no contar con el Registro correspondiente las motocicletas, para lo cual se solicita dentro de la parte del acuerdo de la presente iniciativa que se haga las adecuaciones necesarias al Reglamento.

La aceptación social de este tipo de vehículos, aunada a una correcta regulación de las mismas, es un factor que debe ser apoyado y reforzado ya que nos conducirá a un nuevo escenario donde la motocicleta tendrá mayor protagonismo y fortalecerá la posición de las dos ruedas como vehículo principal en favor de una movilidad eficiente y sostenible.

Es importante adecuar la legalidad vigente para potenciar el uso de la moto dentro de las grandes y pequeñas ciudades en el Estado. Un marco legislativo, junto a políticas de promoción e impulso serían, sin duda, factores relevantes para darle aún más importancia y proyección a un sector que se está convirtiendo en elemento diferencial en las carreteras mexicanas.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

ACUERDO.

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno para que se haga las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito a fin de que se establezca la expedición de las licencias de conducir para motociclistas, en cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda para que en la próxima Ley de Ingresos se contemple un costo más bajo para la emisión de las licencias para motociclistas, en comparación a las licencias de conducir para automovilistas, así como para el plaqueo de las mismas, que sea menor el costo y que al hacerse las modificaciones a la Ley y al Reglamento se cumpla con la obligatoriedad de que todas las motos que circulan en territorio estatal cuenten con la placa correspondiente.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Gobierno para que una vez hechas las reformas correspondientes a la Ley de Vialidad y Transporte del Estado, se hagan las adecuaciones necesarias al Reglamento a fin de que puedan ser aplicadas, y que pueda aplicarse las sanciones correspondientes a quienes no cumplan con los preceptos establecidos en la Ley.

DECRETO.

PRIMERO. Se adiciona un párrafo a los artículos 33 y 101; así mismo se reforma el artículo 32, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 32. Todo vehículo que circule por las vías públicas en el Estado, incluidas las motocicletas, deberá estar debidamente Registrados en el Registro Público Vehicular. Los vehículos que no se encuentren registrados en otra Entidad Federativa, deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda, y contar con la constancia del Registro Público Vehicular.

ARTÍCULO 33. Todo vehículo que transite por vías públicas deberá contar con las placas, tarjeta de circulación, Constancia del Registro Público Vehicular, así como la póliza de seguro vigente, las cuales acreditarán su registro en el Padrón Vehicular Estatal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I a VI...

Igualmente resultará obligatorio lo dispuesto en este artículo para las motocicletas en las condiciones que establezca el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 101. Los vehículos sólo podrán ser retirados de la circulación por las Autoridades de Tránsito, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 82, cuando:

I a VII..

Se aplicará lo dispuesto en este artículo para las motocicletas en las condiciones que establezca el Reglamento correspondiente.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto y Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los – días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Felicidades, por su iniciativa.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: No has de tener moto.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: A continuación, se concede el uso de la voz, al Diputado Misa... Misael Máynez Cano.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

El suscrito Misael Máynez Cano, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario encuentro social, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Representación, a fin de presentar iniciativa con Carácter de decreto, a fin de modificar el artículo 28 y 57 de La Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es bien sabido por quienes resultan ser trabajadores al servicio del Estado de Chihuahua, o quienes cuentan con el servicio médico de Pensiones Civiles del Estado, en dicha institución con el afán de poder coadyuvar a la seguridad social cuenta con figuras de pensión por viudez y orfandad entre otras, las cuales son una prestación económica de carácter vitalicio que se concede a quienes han tenido un vínculo matrimonial o fueron pareja de hecho de la persona fallecida y reúnan los requisitos que establece la ley, o bien tengan lazos consanguíneos.

Actualmente nuestra legislación del Estado de Chihuahua cuenta con la normatividad de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en la que se establecen los mecanismos para acceder a dicha prestación, sin embargo la misma es ambigua y ha permitido a funcionarios de dicha institución otorgar pensiones de viudez y orfandad hasta en tanto no realicen el trámite respectivo, sin que le otorguen retroactivamente ningún pago desde la muerte del trabajador jubilado o pensionado.

Ahora bien como es sabido por todos, la pensión de viudez u orfandad se actualiza con la muerte del beneficiario y como tal debe de pagarse desde ese momento a su beneficiario, sin importar cuando se realice el trámite de pensión correspondiente, ya que es un derecho adquirido y que no puede coartarse a voluntad de una institución so pretexto de no haberse realizado un trámite a sabiendas del duelo que los familiares y beneficiarios están pasando con la muerte del trabajador o pensionado.

Nuestra legislación, al establecer el derecho de pensión por viudez u orfandad, se plasmó con el fin proteger a las personas que dependen de un trabajador o trabajadora jubilada, dado que la naturaleza y a los fines de esa institución jurídica aunados a la circunstancia de que el asegurado haya cotizado en Pensiones Civiles del Estado para asegurar su bienestar y el de su familia y atendiendo a que el artículo 1o. de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a Derechos Humanos deben interpretarse con apego a ésta y a los tratados internacionales en la materia, y en aplicación del principio pro persona, que contiene un criterio con el cual, debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, se concluye que negar el pago retroactivo de pensiones de viudez u orfandad por no haber hecho el trámite desde el momento mismo de la muerte, es desproporcional, porque impone una carga al particular que no está en posibilidad de cumplir, ya que la muerte constituye un hecho fortuito y por ende, de verificación desconocida, de suerte, que el pagador de Pensiones Civiles del Estado, una vez realizado el trámite deberá ordenar se hagan los pagos de pensión, reconociendo ese derecho desde el momento mismo de la muerte del trabajador jubilado o pensionado.

Por lo que someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Primero.- Se modifican los artículos 28 y 57 de La Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 28. La Institución deberá resolver las solicitudes de pensión dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la documentación necesaria para acreditar la procedencia de las mismas, se agrega: en los casos previstos en el artículo 57 de esta ley, la pensión se otorgara a sus beneficiarios desde el momento de la muerte del trabajador o pensionado, debiendo hacer pagos retroactivos una vez que se autorice la procedencia de la misma.

Artículo 57. Al fallecimiento de un trabajador con derecho a pensión en los términos de le... de esta ley, o de un pensionado, tendrán derecho a acceder a la misma, se agrega: a partir de la muerte del trabajador o pensionado, los siguientes

beneficiarios, el artículo 57 considera 5 puntos en los cuales son acreedores a estos beneficiarios.

Transitorios:

Único.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea, turnarse a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 19 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente. El de la voz, Diputado Misael Máynez.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

El suscrito Misael Máynez Cano, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario encuentro social , en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Representación, a fin de presentar Iniciativa con Carácter de Decreto, a fin de modificar el artículo 28 y 57 de La Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Como es bien sabido por quienes resultan ser trabajadores al servicio del Estado de Chihuahua, o quienes cuentan con el servicio médico de Pensiones Civiles del Estado, que en dicha institución con el afán de poder coadyuvar a la seguridad social cuenta con figuras de pensión por viudez y orfandad entre otras, las cuales son una prestación económica de carácter vitalicio que se concede a quienes han tenido un vínculo matrimonial o fueron pareja de hecho de la persona fallecida y reúnan los requisitos que establece la ley, o bien tengan lazos

consanguíneos.

2.- Actualmente nuestra legislación del Estado de Chihuahua cuenta con la normatividad de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en la que se establecen los mecanismos para acceder a dicha prestación, sin embargo la misma es ambigua y ha permitido a funcionarios de dicha institución otorgar pensiones de viudez y orfandad hasta en tanto no realicen el tramite respectivo, sin que le otorguen retroactivamente ningún pago desde la muerte del trabajador jubilado o pensionado.

3.- Ahora bien como es sabido por todos, la pensión de viudez u orfandad se actualiza con la muerte del beneficiario, y como tal debe de pagarse desde ese momento a su beneficiario, sin importar cuando se realice el trámite de pensión correspondiente, ya que es un derecho adquirido y que no puede coartarse a voluntad de una institución so pretexto de no haberse realizado un trámite a sabiendas del duelo que los familiares y beneficiarios están pasando con la muerte del trabajador o pensionado.

4.- Nuestra legislación, al establecer el derecho de pensión por viudez u orfandad, se plasmó con el fin proteger a las personas que dependen de un trabajador (a) jubilado (a) o pensionado (a); dado que la naturaleza y a los fines de esa institución jurídica aunados a la circunstancia de que el asegurado haya cotizado en Pensiones Civiles del Estado para asegurar su bienestar y el de su familia, y atendiendo a que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a derechos humanos deben interpretarse con apego a ésta y a los tratados internacionales en la materia, y en aplicación del principio pro persona, que contiene un criterio con el cual, debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, se concluye que negar el pago retroactivo de pensiones de viudez u orfandad por no haber hecho el tramite desde el momento mismo de la muerte, es desproporcional, porque impone una carga al particular que no está en posibilidad de cumplir, ya que la muerte constituye un hecho fortuito y, por ende, de verificación desconocida, de suerte que, el pagador de Pensiones Civiles del Estado, una vez realizado el tramite deberá ordenar se hagan los pagos de pensión, reconociendo ese derecho desde el momento mismo de la muerte del trabajador jubilado (a) o pensionado (a).

Por lo que someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los artículos 28 y 57 de La Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 28. La Institución deberá resolver las solicitudes de pensión dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la documentación necesaria para acreditar la procedencia de las mismas, en los casos previstos en el artículo 57 de esta ley, la pensión se otorgara a sus beneficiarios desde el momento de la muerte del trabajador o pensionado, debiendo hacer pagos retroactivos una vez que se autorice la procedencia de la misma.

ARTÍCULO 57. Al fallecimiento de un trabajador con derecho a pensión en los términos de esta Ley, o de un pensionado, tendrán derecho a acceder a la misma, a partir de la muerte del trabajador o pensionado, los siguientes beneficiarios:

I.- La esposa o concubina.

II.- El esposo o concubinario, cuando padezca invalidez o sufra incapacidad, en ambos casos total permanente, no esté recibiendo una pensión y no perciba ingresos de algún tipo.

III.- Los hijos solteros menores de dieciocho años que no tengan ingresos propios, o bien, hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo remunerado.

IV.- Los hijos incapaces, cualquiera que sea su edad, siempre y cuando dicha condición existan con anterioridad a la mayoría de edad y haya sido declarada judicialmente, y que no hayan contraído matrimonio.

V.- Los ascendientes que tengan dependencia plena del trabajador o pensionado.

Para los efectos del presente artículo, el concubinato se tendrá por comprobado cuando el beneficiario haya tenido hijos con el trabajador o pensionado, estando ambos libres de matrimonio; o en su defecto, haya tenido y acreditado la posesión de estado durante los últimos cinco años precedentes a su alta

como beneficiario y ninguno haya sido casado durante ese lapso. Si hay varios en estos supuestos, ninguno tendrá derecho a la pensión.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que se turnarse a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 19 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite que corresponda.

9.

ASUNTOS GENERALES

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo de la participación en el punto de asunto generales, se concede el uso de la palabra, a la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Gracias, Presidente.

Pretendía hacer el día de hoy, un recuento de los daños desde el pasado 1o. de diciembre y en vísperas del... del 1o. de diciembre, de que se va a cumplir un año del Gobierno del Ejecutivo Federal, pero entonces nos iríamos muy tarde.

Por eso hice un breve resumen de los últimos 6 meses y lo presento con la convicción de que tenemos una reflexión profunda, todas y todos.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

Posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con respecto a la situación que guarda la Administración Pública Federal, con el Presidente Andrés López Obrador a la cabeza, y la mayoría de Diputados del Partido de MORENA, en el Congreso Federal.

La de la voz, Carmen Rocío González Alonso, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante esta Asamblea con el propósito de presentar un posicionamiento respecto a la crítica situación económica y de la falta de cumplimiento Constitucional que atraviesa nuestro país con relación a las decisiones generadas dentro de la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Cada día, desde hace meses, de manera muy puntual, por la mañana, hemos sido testigos de las deficientes e improvisadas decisiones políticas y administrativas del Gobierno Federal.

Ejemplo de lo anterior es la muy... ya muy conocida por todos ustedes, la tasa de crecimiento económico en cero o un poquito más aproximadamente el .3 por ciento para ser exactos de acuerdo a diversas fuentes del mismo gobierno.

Por otro lado, el aumento de impuestos como la tributación que se le impuso al ahorro, aumento en los índices de inseguridad estando estos en sus niveles más altos en los últimos 12 años, discrecionalidad en el uso de recursos, lo que el Ejecutivo Federal, ha llamado ahorros, que no es otra cosa que destinar sin ton ni son dinero público para propósitos eminentemente asistencialistas, enarbolando un juego mental perverso hacia una parte de la sociedad que requiere de mejores condiciones de vida.

A un mes del fallido, pero transparente operativo en Culiacán, capital del Estado de Sinaloa, en donde sin mediar estrategia se intentó detener al hijo de uno de los más grandes capos de la droga en la

historia Mexicana y uno de los actuales líderes del Cartel de Sinaloa.

Situación que desató uno de los más significativos enfrentamientos entre las fuerzas armadas e integrantes de grupos delictivos, lo que causó la muerte de 8 personas, 16 heridos y una situación de descontrol y psicosis en aquella ciudad, donde se presentaron bloqueos, incendios y una crisis generalizada en la población, la cual tuvo que resguardarse para evitar ser alcanzada por alguna bala, además de la liberación, al parecer forzada, de 52 reos del Penal de Aguazote con el fin de amedrentar a nuestras fuerzas armadas.

Lo sucedido el pasado lunes en los límites... bueno ya hace 2 semanas, en los límites entre Chihuahua y Sonora es otro ejemplo de la atrocidad, zozobra, frustración e impotencia de una sociedad que pide a gritos la atención a las demandas por la inseguridad.

Ante esta situación, es necesario que el Presidente Andrés Manuel López Obrador, cese en su intento de desviarnos los temas en sus tragicómicas mañaneras.

El Presidente dice que es una exageración afirmar que ha fracasado la estrategia de su Gobierno contra la delincuencia.

Es necesario decirle no. No exageramos quienes sabemos y entendemos que hubo precipitación en el operativo para capturar a Ovidio Guzmán. No exageramos quienes pedimos que la Guardia Nacional cumpla el objeto para el cual fue creada, sobre todo en zonas en las que la delincuencia se siente dueña del lugar, haciendo y deshaciendo mientras todos miramos con impotencia al ver la vorágine de balas de alto calibre acabando con vidas inocentes.

Es necesario enviarle un mensaje al Presidente para que desista en su actitud de llevar a cabo acciones militares con deficiente planeación y falta de previsión sobre las consecuencias.

Esta actitud, señor Presidente...

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Diputada permítame, por favor.

Compañeros, favor de guardar silencio, se escucha demasiado las voces y no se aprecia la participación de la Diputada.

Gracias, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-

P.A.N.: Gracias, Presidente.

Esta actitud, señor Presidente, sólo provoca impunidad en el país.

Una encuesta publicada por el Reforma, la semana pasada señala que la estrategia federal contra el narcotráfico y el crimen organizado está fracasando y que dicha estrategia no nos llevará a la paz.

Los altos niveles de violencia que no han bajado a un año de este gobierno federal, al contrario, en este año 2019, en México han ocurrido 30 mil, 517 homicidios en todo el país, de acuerdo con el reporte de víctimas de delitos del fuero común, contrastando con el último año del Gobierno de Calderón, donde en el 2012 se presentaron un total, pero tampoco justificable cifra de 25 mil, casi, 26 mil, homicidios.

Por ello, resulta irónico que se tengan más muertes en la Paz de Obrador a las que se tuvieron durante la Guerra con Calderón, la estrategia de abrazos y no balazos, no solo ha demostrado ser ineficiente, sino también ha incrementado peligrosamente el número de casos.

Por otro lado, en un ejemplo en una contradicción que las nuevas instituciones que deberían garantizar la seguridad de los ciudadanos, son utilizadas para atacar y amedrentar... amedrentar a los ciudadanos.

La estrategia debe cambiar, la Guardia Nacional,

debe dar ejemplo de combate al crimen organizado y no limitarse a realizar rondines.

Necesitamos una Guardia Nacional que no se utilice en aeropuertos a lo largo de México, para evitar que aquellas personas que ofrecen sus servicios de transporte a través de las distintas aplicaciones que actualmente operan en nuestro país, puedan recoger pasaje o también no necesitamos una Guardia Nacional, que solo este cuidando flujos migratorios.

En otro tema, y desde mi punto de vista el más importante, el económico, el Producto Interno Bruto de México registró una contracción de .4 por ciento a tasa anual en el tercer trimestre de este año, con lo cual la economía nacional tuvo una baja en este indicador por primera vez desde el cuarto trimestre de 2009, cuando la economía padecía los estragos de la crisis que inició un año antes con la recesión que afecta a Estados Unidos.

Este descenso fue provocado por el sector secundario, industria, que cayó 1.8 por ciento comparado con igual periodo de un año antes y el nulo crecimiento en el sector terciario, servicios, de acuerdo con la Estimación Oportuna del PIB publicada el 30 de Octubre del presente, por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía.

La debilidad en el desempeño de la economía de México en 2019, llevó a organizaciones internacionales a recortar varias veces su pronóstico de crecimiento para el 2019, pues al conocer los alcances de la cancelación de proyectos de inversión y los costos del abandono a la banca de desarrollo, el freno en el consumo de bienes básicos y la caída drástica de los bienes duraderos, con ello las cifras de empleo mantendrán tendencia a la baja, por los que sin duda tendremos nuevas cifras de informalidad. No cabe duda que la incertidumbre está presente en el sector económico.

Una economía débil o estancada implica que no allá crecimiento y por lo tanto nulo desarrollo. En cuestión de empleos, significa una pérdida aún

mayor de dinamismo y la baja el ritmo de la creación de empleo formal, la cual fue de 1.9 por ciento a tasa anual, lo que se compara desfavorablemente con el nivel que teníamos al comenzar el año y que se acercaba al 4 por ciento.

Debemos tener claro, que sin un crecimiento sostenible de la economía, no se podrán incrementar los ingresos presupuestarios del gobierno y sin recursos será inviable, que en el largo plazo se puedan sostener los programas sociales, bandera política por la cual el actual Presidente llegó al poder, mismos que además carecen de toda regla de operación y se estima una duplicidad de apoyos por beneficiario.

Consecuencia de la des... desaceleración económica, el gobierno quedó corto en la recaudación de impuestos. Hacienda informó que de los 2.5 billones de pesos programados sólo logró 2.4 billones.

Además, reportó un subejercicio del gasto por 151 mil, 337 millones de pesos, donde los principales programas de Andrés Manuel, tales como Crédito Ganadero a la Palabra, Jóvenes Construyendo el Futuro, Sembrando Vida, el Programa de Mejoramiento Urbano y el Programa de Microcréditos para el Bienestar. Y el principal de todos, lo mencione, Jóvenes Construyendo el Futuro, presentaron un avance de apenas un 32 por ciento de los recursos programados para el primer semestre del año.

En el caso de Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual tiene un presupuesto de 40 mil, millones para 2019, al primer semestre debía haber gastado 15 mil, 392 millones de pesos, pero sólo ha repartido casi 5 mil, millones de pesos.

Inclusive el sector privado ve con desconfianza la administración del actual gobierno en el tema económico, el Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX, Gustavo de Hoyos Walther, comentó que la falta de crecimiento económico del país se debe a factores internos y cito textual: abro comillas,

*Hoy, la falta de crecimiento no se puede atribuir a cuestiones del ámbito externo, sino son factores del ámbito interno relacionado con la falta de confianza, políticas en materia energética que han frenado proyectos de inversión a punto de materializarse y por un subejercicio del presupuesto del Gobierno federal, señaló en el marco de la presentación del libro *Emprende México*.*

Ahora bien, por lo que respecta al tema del paquete presupuestal para el año 2020 se estima una serie de reducciones y recortes a diversas Secretarías, así como una considerable disminución a las partidas entregadas para los Estados y municipios, ya que se prioriza el uso del gasto público hacia los programas sociales que para el Presidente permitirán reducir las desigualdades económicas, sociales y regionales.

Se mantienen programas asistenciales, donde se prevé destinar en 12 programas sociales aproximadamente 283 mil, millones de pesos para el 2020, es decir, se prioriza la política social de otorgar dinero, sin embargo se advierte que con ello no abra desarrollo regional, ni crecimiento económico, por lo que esta fórmula del Ejecutivo Federal, ha demostrado, no funciona para erradicar de manera permanente las desigualdades económicas y sociales.

No puede existir riqueza sin desarrollo económico, lo único que provoca es una dependencia de los ciudadanos a un ingreso bajo que otorga el gobierno, que la mayoría de las veces es insuficiente para lograr cubrir las necesidades más básicas de las familias.

Esta administración ha demostrado poco interés en lo que verdaderamente debe tenerlo, los monólogos matutinos incentivan la falta de disposición al diálogo.

Es necesario crear las condiciones para que el Presidente tenga la voluntad de serenarse y sentarse con los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, para evitar que se continúe con el afán de castigar presupuestariamente y de manera

injusta a Estados y municipios.

Debemos hacer un llamado conjunto, para dejar de lado los recortes presupuestales que limitan la capacidad de acción de Estados y municipios, para enfrentar los problemas sociales que les aquejan; simplemente en el proyecto del presupuesto de Egresos 2020, se estima una reducción a las participaciones y aportaciones por lo que de aprobarse tal como se plantea, nuestra entidad contaría con menos recursos para obra, seguridad social e inversiones.

De acuerdo a la Ley de Ingresos, una de las principales fuentes de recaudación con las que contaban los municipios, les fue arrebatado, me refiero al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, conocido como Fondo Minero, el cual se repartía mayoritariamente a los municipios, que... el cual era utilizado para obras de infraestructura de impacto social y ambiental, sin embargo con el Paquete Económico de 2019 y la reforma a la Ley de Derechos, estos recursos se destinarán a un programa de tandas, otra vez, sin reglas de operación, ni evaluación alguna.

La realidad política, económica y de seguridad en el País, en México como nación, ha provocado que las relaciones del Presidente de la República con algunos gobernadores y muchos presidentes sean tensas, basta recordar la agresión que sufrieron los ediles panistas al momento de solicitar una audiencia con el Presidente para discutir los términos del Proyecto del Presupuesto de Egresos y solicitar más recursos para sus municipios, los... los cuales lejos de hablar con el Mandatario, fueron recibidos con descargas de gas lacrimógeno, situación confirmada por el vocero de la Presidencia el cual justificó el actuar de los elementos de seguridad de Palacio Nacional.

Aquí la pregunta es: ¿Qué necesita pasar, para que el Presidente atienda y entienda a los ediles? Recordemos que sin municipios no hay nación.

Pero el Presidente Andrés Manuel López en un...

en lugar de buscar soluciones en conjunto con los gobiernos estatales y municipales, atiza el fuego de la división social y el antagonismo, pareciera que se encuentra en permanente campaña política.

Llegó al absurdo de sugerir públicamente que se fraguaba un supuesto golpe de Estado maquinado por la oposición a su gobierno, en lugar de tender puentes de diálogo permanente entre su gobierno hacia lo local. Tal parece entonces que las soluciones se toman de acuerdo a los temas que las mañaneras generan, de tal suerte que se le apuesta a la ocurrencia y la tenacidad del monólogo.

Asimismo, debemos recordar y son públicas las diversas publicaciones del 2014 al 2016 en las que el hoy Presidente repudiada todo lo que hoy enarbola y legitima, no puede permitirse que le falle la memoria de esta manera.

Tan poco le importa al Presidente un Estado de orden y los verdaderos problemas que afectan al País, ya que parece que todos sus esfuerzos están dirigidos a señalar a quienes según él lo atacan, ya es una constante el culpar a la oposición de la situación crítica que atraviesa el país y el escudar su falta de resultados en esta administración con problemas heredados, cuando el mismo no ve la única constante en estas situaciones, su falta de liderazgo y trabajo en pro de los mexicanos.

Continuando con los absurdos, dirige al aparato de inteligencia y tecnología de la información de la Secretaría de Seguridad Pública para descubrir a un supuesto ejercito de Bots o robots que lo atacan.

Esos recursos humanos, materiales y financieros los debe destinar para perseguir a los enemigos de la sociedad, a los criminales, a la delincuencia organizada.

El pasado 12 de noviembre tuvo lugar uno de los episodios más bochornos en la historia del Senado, mediante empujones y gritos, se le fue tomada protesta a la ciudadana Rosario Piedra Ibarra como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, después de una

muy cuestionada votación donde se demostró al coordinador de la Bancada de Morena, que además no fueron tomados en consideración dos votos emitidos, ya que en el conteo preliminar se contabilizaron 114 votos de 116 Senadores presentes, además la ilegalidad bajo la cual fue propuesta la candidata, se comprobó la cercanía que mantiene la nueva presidente con el mandatario y su familia, además fue candidata a una Diputación por MORENA en los pasados comicios electorales, por lo que no cumplía, ni con el perfil, ni con los requisitos.

Según el presidente, esta elección se realizó con el propósito de la... de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sea un organismo realmente autónomo, que no sirva de florero, como según ha venido denunciando.

Con esta elección ¿qué tipo de imparcialidad podrá tener la nueva Presidenta ante las violaciones de Derechos Humanos cometidos por los gobiernos afines a MORENA?

¿Podrá más el compadra... compadrazgo y amistad que mantienen, sobre el actuar de la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

Ha quedado demostrado que quienes son afines al Presidente no critican, no hablan, no tienen una postura imparcial, les tiembla la mano llevar la contraria a lo que diga el mandatario, solo se limitan a aplaudir sus malas decisiones, justifican los malos resultados y siguen la política de culpar a los advertua... adversarios, tal cual siguen el libreto que les dictan en las mañaneras.

Parece que el actuar... al actual del mandatario le quedaba mejor el Papel de crítico que el de gobernante, ya que actualmente es una constante en sus decisiones replicar lo que tanto criticó en todos estos años.

Con el Instituto Nacional Electoral, MORENA busca que esta institución corra una misma suerte, ya que actualmente se trabaja, por parte de la Cámara de Diputados, en diversas iniciativas de reforma

constitucional que afectarían el sistema de partidos, ante esto, consejeras y consejeros advirtieron que algunas de esas propuestas debilitan la rendición de cuentas y el régimen democrático, tales como la condonación de multas a los partidos políticos, la eliminación de la obligación de tener un padrón de militantes actualizado y confiable, así como la posibilidad de que los partidos puedan ejercer los recursos del financiamiento público en fines distintos a los establecidos en la Constitución.

La entrega de dádivas y la compra de votos en periodos electorales podría normalizarse e inclusive permitirse de concretarse esto, conductas que tanto denunció López Obrador cuando aún era candidato y que, según él, le costaron la Presidencia dos veces.

De concretarse esto nos estaríamos enfrentado ante unos comicios electorales en donde se permitirán todo tipo de actos a fin de comprometer el voto de los ciudadanos, un riesgo con el cual se podría perpetuar el gobierno con ticté... dictatoriales de Andrés Manuel.

La política de austeridad de la 4T, parece que solo aplica para quienes somos mexicanos, mientras el Presidente presume con bombo y platillo su política de austeridad republicana, volando en aviones comerciales y desmantelando el Estado Mayor Presidencial.

El presidente no escatimó en recursos para traer al depuesto dictador de Bolivia, Evo Morales, el cual tras unos comicios amañados, donde se denunció una serie de fraudes electorales, con el fin de permanecer en el poder, se vio obligado a renunciar encontrando asilo político en suelo mexicano, el cual fue ofrecido por nuestras autoridades, se le condecoró como Huésped distinguido de la Ciudad de México y además, tiene a su servicio un grupo de 15 elementos, entre ellos uno de los asistentes del Ex Presidente Enrique Peña Nieto y algunos elementos que conformaban su círculo de escoltas, que ahora lo protegen.

Se le brinda una seguridad, que no se le puede dar

a los mexicanos, por cierto, con todo esto nos... no se nos han olvidado las casas de Bartlett y que el huachicol sigue en los mismo porcentajes que cuando llegó este gobierno, según los mismo datos de PEMEX.

Hoy el exdictador tiene acceso, sin trabajar, a diversos lujos y comodidades. Dejamos de mantener a nuestros expresidentes para mantener a los de otras naciones y mientras se criticaba a Enrique Peña Nieto por los gastos de su familia, ahora se justifica las erogaciones que se destinaron para el sustento del exmandatario andino, trayéndolo como un héroe de la democracia, de la legalidad y como una víctima más del imperialismo, capitalismo, neoliberalismo y cualquier fuerza externa o interna a la soberanía de los países donde gobierna la izquierda socialista para justificar la salida de sus gobernantes.

El Presidente primero acusa, señala, califica y vincula a sus opositores en los supuestos ataques en su contra, lo hace de conocimiento público desde el pulpito pres... Presidencial a nivel nacional a través de su horario matutino y ante la prensa para concluir con un si esto fuera verdad, lo que demuestra su falta de pruebas al momento de hacer los señalamientos y dejando ver que su único fin, es el de estar perjudicando y atacando a la oposición la cual, con fundamento y razón de causa critica el actuar de la pésima administración pública que se ha emprendido con la Cuarta Transformación.

Lo anterior es solo ejemplificar los múltiples en las fallidas estrategias económicas y de seguridad de su administración, ya es una costumbre del Presidente culpar a Felipe Calderón de los malos resultados de su administración, es costumbre de sus seguidores culpar a los gobernantes y alcaldes contrarios a su partido, de los pésimos resultados obtenidos, como si aún Felipe Calderón fuera el Presidente y él la oposición, así de pequeño es nuestro Presidente.

Todos o al menos muchísimos mexicanos estamos cansados de escuchar diariamente los mismos

sermones y argumentos vacíos, qué la inseguridad no decrece, es por culpa de Felipe y Enrique que dejaron el país hecho un batidero o culpa de los gobernadores y los alcaldes, quienes no hacen su trabajo, nunca es culpa del presidente siempre es culpa de alguien más, alguien que no es de MORENA.

No, señor Presidente, hoy necesitamos que el jefe de la nación garantice la seguridad de los ciudadanos, necesitamos que redirija sus esfuerzos a cumplir con la constitución, que cumpla con sus promesas de campaña, que no juegue con la esperanza de los ciudadanos que piden a gritos mayores garantías económicas y sociales.

Debemos decirlo con sus letras, los resultados en materia económica y de seguridad son todo lo contrario a los que prometió.

Es en este punto, donde me gustaría hacer un llamado enérgico al señor Presidente para que no haya más excusa para eludir las críticas y problemas. Hoy es Presidente de México, de todo México, y no solo de México que voto por MORENA y debe asumir sus responsabilidades como jefe del Poder del Ejecutivo de la Nación.

Evítenos la pena de seguir girándole exhortos exigiendo lo que usted tanto alegó en años anteriores, la inmediata renuncia del gabinete ante los diversos hierros.

Este posicionamiento es un llamado a la corrección de rumbo, es un llamado a que se dé una vuelta de timón de este barco llamado México, un barco que se va hundiendo y que necesita llegar a buen puerto.

Ya es conocido si nos iría mejor o peor con López Obrador, porque no podía saberse.

Las cifras oficiales no mienten, aunque usted tenga otros datos, el tiempo ha da... ha demostrado que tenemos un presidente demagogo que arrasa con nuestras débiles instituciones, que está destruyendo nuestra economía y que aun frente

al desastre de su administración se aferra al error convencido de que es lo correcto y que es lo que el pueblo quiere... quiere y manda.

Lo anterior, es una señal de alarma, el rumbo que toma el país con la actual administración, es un rumbo de incertidumbre.

Las proyecciones de crecimiento económico para México están lejos de llegar a tener el nivel de las administraciones pasadas, cuando todo estaba mal.

Nuestro país dejó de ser atractivo para inversionistas extranjeros.

Uno de los mayores generadores de empleos, el desarrollo social y las metas en el abatimiento de la pobreza propuestas por el entonces candidat... candidato a la Presidencia de la República, difícilmente podrán ser alcanzadas si no van de la mano de un sano desarrollo y crecimiento económico.

De seguir el estancamiento, podrían aumentar aún más el nivel de pobres y de delincuencia en nuestro país.

Resulta ilógico además que el presidente denuncia un acto de esta magnitud como lo es la toma del poder político y constitucional cuando él es el principal atacante del Estado de derecho, con violaciones e intromisiones en las instituciones autónomas y de más poderes públicos.

El nulo respecto al orden constitucional que impera en el país.

Aquí, quiero hacer un llamado... un fuerte llamado a todos los actores políticos y a la sociedad chihuahuense representada en este Congreso. Sí, desde lo local debemos esforzarnos por no seguir con la miopía ni la hipnosis social para darnos cuenta de que el país nos necesita.

Es necesario que unamos las bases sobre los hechos que constituyen una constante violación al Estado de derecho y que son cometidas diariamente por quienes actualmente ejercen el poder público

federal en franca violación al orden de nuestra Nación.

Como legisladora me preocupa el rumbo que nuestra nación lleva materia económica y en temas de seguridad.

Como Grupo Parlamentario estamos en contra del actual actuar de la Administración Federal, el castigo a los municipios y estados; la nula inversión y crecimiento económico, además del dispendio de recursos en programas que solamente fomentan el asistencialismo y el desempleo.

Estamos convencidos de que no... de que necesitamos un país más equitativo y con menos niveles de desigualdad pero el camino tomado no resulta el adecuado.

Estamos convencidos que el desarrollo social y el abatimiento de los niveles de marginación e inseguridad, solo se combaten con empleos, además de un desarrollo y crecimiento económico sostenido que permita lograr mejorar la calidad de vida de quienes actualmente viven en algún nivel de pobreza así como una educación de calidad.

Del mismo modo se hace un llamado a las y los diputados de MORENA en este Congreso local, para que adviertan y acepten que el rumbo está equivocado, no espero que me den la razón pero sí que se reflexionen y las otras voces u otros datos que indican que vamos mal, muy mal, sean escuchadas.

Pues a través de ustedes y de las y los legisladores federales de MORENA y sus aliados esperamos busquen la manera de persuadir al Ejecutivo Federal para que reconsidere el rumbo que lleva la actual administración, porque lo que está en riesgo no es el regreso del PRI o del PAN o la permanencia de MORENA en el poder, lo que está en riesgo es nuestra patria, misma que supongo que para todas y todos, los presentes aquí y los que están afuera preocupados por un mejor México, es sin duda la prioridad.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Gracias, Diputada.

Sí, Diputado Benjamín Carrera solicita el uso de la palabra.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:

Muy buenas tardes tengan todas las personas aquí presentes.

He escuchado con atención el posicionamiento... entiendo del Grupo Parlamentario del PAN, lo leyó la Diputada Rocío.

Efectivamente, yo tengo otros datos.

Podría debatirle todos y cada uno de los... no sé si son argumentos, piensos o expresiones que aquí se dieron.

Le propongo lo siguiente, dado que me parece que no es correcto utilizar esta Tribuna como una metralleta porque ya en las calles anda muchas metralletas asesinando a los chihuahuenses y a los juarenses, le propongo, Diputada, que después del día primero de diciembre, podamos tener un debate usted y yo, donde podamos revisar lo que usted está aquí comentando.

¿Le parece, Diputada?

Muy bien, nos ponemos de acuerdo en la fecha y en el lugar, Diputada.

Gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Gracias, Diputado.

La Diputada Marisela Sáenz, solicita la palabra.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:

Gracias, Presidente.

Bueno, pues aprovechemos ahorita este momento que traen a colación.

Sí es cierto y tenemos que reconocerlo lo que ha hecho el Presidente de la República pero pues aprovechamos para decir que está haciendo el Gobernador, verdad, este es el momento, hay que voltear a ver a nuestro Estado, que está sin medicamentos, sin pago al personal médico, sin el pago del retroactivo a los empleados de gobierno del 5% de su aumento al salario que se dio desde enero y que está presupuestado desde el 2019.

Quieren evadir su responsabilidad estando culpas, ¿y ustedes qué han hecho por nuestro Estado?

Si nosotros que somos representantes populares sabemos las quejas tan sentidas de las diferentes dependencias donde no hay medicamento, no hay pago al personal porque... porque no hacen una propuesta para apoyar un paquete económico, estamos dispuestos a apoyarlos porque ahorita se supone que tenemos que hacer propuestas que ahorita se está viendo los presupuestos este... anuales.

¿Quiénes son ustedes? Preguntaría yo, para señalar cuando su propia Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN tiene el salario igual que el Presidente de la República.

Quiénes son ustedes, que cada año piden una reestructura de la deuda y tienen un subejercicio de mil millones de pesos, en el Ejecutivo no se han gastado esos mil millones pero están a pide y pide y ahorita ya está lista la otra estructura.

Hay un subejercicio de 150 millones de pesos en Fiscalía, no se han gastado, según nuestro Diputado Máynez, integrante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y me imagino que tiene el dato la Diputada Rocío Sarmiento y el Diputado integrante de la Comisión este... aquí presente, el Diputado Colunga.

Decirles que... pues qué bueno que sacaron a colación este tema, tenemos un Presidente, sí, de

la República demagogo, sí es cierto, pero aquí en Chihuahua tenemos un Gobernador mitómano, que se cree sus propias mentiras y que quiere que uno se la crea cuando lo que hay afuera es diferente a lo que se dice aquí en la Tribuna.

Es cuánto, presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

Diputada Rocío González Alonso, adelante.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Diputado Carrera, se lleva a la Diputada Marisela Sáenz para que lo defienda ahí en el debate, y para que defienda a MORENA.

Y yo quiero en el uso de la voz decirle a la Diputada Marisela, que por supuesto la acompaño en lo que tengamos que señalarle al Gobernador, no tengo ningún tipo de resentimiento o de afición con el Gobernador, creo que podemos hablarlo, claro, por supuesto que la acompaño en eso.

Y bueno, por otro lado también decirles que en los datos que tiene el Gobierno Federal la Secretaría de Hacienda acaba de decir que la presidencia de la República se gastó 10 mil millones de pesos pero el 98% de ese presupuesto no fue... no fue debidamente justificado y además para quienes tienen el señalan aquí de los mil millones de pesos que dicen que hay de sub ejercicio, es importante que sepan leer los informes técnicos de resultados, que no se vayan nada más con esos datos, ese presupuesto ejercer todavía al primer trimestre del siguiente año, porque con ese dinero ahorita se están haciendo licitaciones, no hay ningún subejercicio, lo que pasa es no... no sabe leer la Diputada el informe técnico y le pasan tarjetitas y viene y habla de cosas que no entiende y que no conoce.

Pero le entiendo, sé de su nivel.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: El Diputado Rubén Aguilar solicita el uso

de la palabra.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Sí, voy a hablar de la carretera.

Yo soy Presidente de una comisión que aquí se forma para excluir la participación del Honorable Partido del Trabajo.

De acuerdo a los criterios de reparto de posicionamiento, pues me dieron una comisión que no existía, la Comisión de Gestoría, para que yo gestione lo que la gente venga a pedir al Congreso que gestione.

Les quiero decir que cuando vienen aquí los peticionarios a pedirles a los diputados que gestionen algo pues ni los reciben y obviamente pues yo gestiono lo que esté a mi alcance que son las peticiones de la gente de los que son anuentes... seriamente cercanos al Partido del Trabajo y curiosamente cosas que han resultado importantes de gestiones que le tocan al Congreso.

Yo les quiero decir, el tema de estos posicionamientos, pues están fuera de contexto, si yo pudiera felicitar aquí a la Diputada que dijo que representaba el PAN, pues que tiene una buena escritura para apuntar todo lo que se le ocurre que sale en la prensa de López Obrador.

No creo que hayan oído a López Obrador, se me hace que se levantan muy tarde, porque López Obrador se levanta temprano y hace el gane de la noticia a todos los periódicos y a todos los partidos.

Importantes o no, los temas que salen en las mañaneras, salen antes de que los de PAN y los del PRI empiecen a pensar, porque están dormidos y roncando.

Yo les quiero decir, que este no es un tema de lo desconocido y meterlo aquí en una reunión ordinaria para hacer un... especie de resumen y tratar de obligarnos de que entremos en el tema de un juicio adelantado a diciembre de este año, porque dicen que entonces ya quien da un golpe

pues lo da una vez y dos y tres veces y ya queda por ahí en la memoria.

Yo cuando he intentado aquí traer... traer temas, el actual Presidente, que yo he calificado como enviado de las oficinas del Ejecutivo Estatal, pues me quita la palabra, cuando menos hay como cinco veces; casi, casi ha mandado a mandado a bajarme a golpes de la Tribuna y a esta compañerita, pues le dio un montón de tiempo, obviamente, pues es parte del cónclave del posicionamiento de quien tiene la directiva de este Congreso.

Yo creo que no es tema ahorita discutir aunque sea un reto de la Diputada con el Diputado, que se calentó y cree que ahorita es un problema de andar haciendo retos, cuando realmente tenemos que decir -bueno, si vamos a hacer un juicio de Gobierno, pues a todos se les cumple el año de Gobierno y todos los partidos tenemos derecho a opinar-

Yo les quiero recomendar que no adelantemos juicios, porque la verdad es que... es muy fácil hacer un discurso como el de la Diputada porque es cosa de que apuntes todos los asuntos de las mañana y de las tardeadas también para que apuntes lo que dice este Gobierno.

Que es cierto que no ha empezado la Cuarta Transformación. La Cuarta Transformación es un lema... especie de literatura que salió para decir algo de la nueva transformación.

López Obrador dijo alguna vez, que había habido tres transformaciones en la historia de México y que le tocaba este año la cuarta transformación y algún periodista se le ocurrió ponerle la 4T y obviamente nadie sabe que es la 4T, ni López Obrador sabe.

Y por supuesto, cuando él está hablando de que hay problemas de carácter distinto, bueno, yo les quiero decir... yo aquí tuve la ocurrencia de pedir permiso a todo mundo para poner un stand de difusión de las propagandas del PT, dícese porque tenía yo la obligación de darle contenido a mi función como gestor del Congreso del Estado.

Yo me permití, casi sin que ustedes se dieran cuenta, involucrarlo en el asunto, ustedes firmaron la petición de la carretera tarahumara, que no es tarahumara, es la carretera de la Sierra Madre Occidental, la más alta de América, que está proyectada pues por el Gobierno de México, institucionalmente.

Que descubrimos que es algo que beneficia 50 pueblos de los más pobres de la tarahumara y de los mestizos de la sierra, y que obviamente la acordamos aquí por mayoría de votos, que yo organicé una comisión para que nos recibiera el Presidente de la República porque iba a venir a Chihuahua.

Y luego, engañé aquí a Colunga y le dije, vamos juntos.

¿Por qué? Porque si yo consigo la alianza del Partido del Presidente, tengo más posibilidades de que me reciba el Presidente.

Pues no fue Colunga, fui solo a pepenar a López Obrador en las callesitas de... el Valle de Allende y obviamente...

Bueno, bueno, el compañero no fue pero... él me dijo que no había podido ir.

Miren, lo que yo les quiero decir es, yo tengo esa obsesión, no es posible descalificarla, simplemente es porque no hay otro recurso que esté gestionando esa petición de la carretera.

La carretera tarahumara incluye, según los datos que recabó aquí el Congreso a través del Doctor de la Secretaría de Organización, se requieren solamente 80 millones de pesos para terminar los tramos faltantes para completar la carretera que cruza la Sierra Madre Occidental, que llega desde Sinaloa hasta Chihuahua y se pasa hasta Texas para hacer una comunicación comercial tremenda que abre la posibilidad de un desarrollo económico muy grande para Chihuahua y obviamente teóricamente todo mundo lo ha aceptado, lo aceptó el Gobierno de la República,

quedó el Presidente con que nos iba a hacer el favor de meterla en el procedimiento para que se incluyeran esos 80 millones para Chihuahua e hiciera la carretera, porque si no están incluidos en el presupuesto de egresos, que ya se está terminando, creo que lo iban a terminar ayer porque ya los campesinos le tienen cercados San Lázaro, se van a quitar mañana y obvia... todavía no hay señas de que lo incluyan.

Conseguí por ahí con la anuencia de la gestoría del Doctor Issa, este asunto de que un Diputado de su tierra nos hiciera el favor de representar al Congreso en su conjunto para hacer la petición formal de que se incluya en la Cámara de Diputados, este concepto de los 80 millones.

Para poder nosotros tener la gestión más directa, bueno, pusimos un voceo de la Comisión de Gestoría ahí en el kiosco, casualmente me dijeron que los del PAN habían dicho que se necesitaba ese espacio de la plaza y del kiosco porque iba a venir el jorobado de París... ¿de dónde era? De Notre Dame y que entonces, pues tenía que quitarse el Partido del Trabajo de ahí.

Bueno, hicimos un arreglo donde vino el Secretario del Municipio del gobierno panista a pedirnos que quitáramos ese voceo del Congreso, que porque eran un lugar donde iban a poner una bocina del jorobado.

Y luego resulta que nosotros, bueno, aceptamos quitar de ahí y lo ponemos debajo de un árbol porque no habían dicho que iban a aceptar que pusiéramos ese anuncio de la petición del Congreso pues pegado a los muros de este Congreso, pues los policías de este Congreso fueron a pesar de que yo estaba ahí, con toda mi capacidad de representación de la Comisión y con todo lo que se había dicho donde ya el Presidente Frías había aceptado que se usara el muro y luego resulta que llegaron los policías y nos quitaron.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Diputado, usted tiene la obsesión de que el... no le quiero ceder el uso de la palabra o que lo

interrumpo pero lamento decirle que nos estamos quedando sin quórum, únicamente hay en estos momentos 12 diputados presentes, le ruego por favor que concluya.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Usted no tiene derecho de pedirme eso, yo voy a seguir hasta que quiera...

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Compañeras y compañeros no hay quórum, por lo tanto vamos a concluir con la sesión, le pido concluir Diputado.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Pues yo le digo que está usted ilegalmente actuando, voy a poner una queja en contra de usted por violación a las reglas de los derechos aquí en este Congreso y voy a pedir su destitución.

Muchas gracias.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. René Frías Bencomo.

Vicepresidentes:

Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.

Prosecretarios:

Dip. Marisela Terrazas Muñoz.

Dip. Ana Carmen Estrada García.

Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.

Dip. Obed Lara Chávez.

10.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el día martes 26 de a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a fin de llevar a cabo la vigésima sexta... la vigésima cuarta sesión ordinaria.

Siendo las trece horas con cuarenta minutos del día 19 de noviembre del año 2009 [2019] se levanta la sesión.

[Hace sonar la campana].